



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** en el artículo IV.20 del Título II, Capítulo III, del Libro Cuarto del Código Municipal, se establece las becas que concede el Concejo y la cuantía de las mismas.
- Que** en razón del incremento del costo de la vida producido el año anterior, es necesario incrementar el valor de las becas otorgadas a varios estudiantes de los planteles municipales de educación, en los montos fijados en el informe emitido por la Dirección Metropolitana Financiera.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTICULO IV.20 DEL TITULO I, CAPITULO III, DEL CUARTO LIBRO DEL CODIGO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A BECAS

Art. 1.- Sustitúyese el artículo IV.20 del Título I, Capítulo III, del Cuarto Libro del Código Municipal, que trata de las becas, por el siguiente:

"Art. IV.20.- BECAS QUE CONCEDE EL CONCEJO.- El Concejo Metropolitano de Quito concederá las siguientes becas:



- a) **BECA ALFREDO PAREJA DIEZCANSECO:** Esta beca se otorgará a los estudiantes con los mejores puntajes, de cada establecimiento, que, cumpliendo con lo determinado en el artículo IV.17, al término de cada año lectivo, acrediten un promedio mínimo de 19/20 en disciplina escolar y en aprovechamiento.

El número de estudiantes de cada establecimiento educacional y la cuantía de esta beca constan en el siguiente cuadro:

CENTRO EDUCATIVO	BECA Alfredo Pareja Diezcanseco		
	Alumnos Becados	Valor Individual	Valor Total
Julio E. Moreno Espinosa	6	60	360
San Francisco de Quito	9	60	540
Oswaldo Lombeyda	6	60	360
Quitumbe	12	60	720
Fernández Madrid	5	60	300
Antonio José de Sucre	9	60	540
Eugenio Espejo	5	60	300
Sebastián de Benalcázar	5	60	300
	57		3420

La beca Alfredo Pareja Diezcanseco, se concederá en las escuelas a partir del segundo grado y en los colegios a partir del segundo curso.

- b) **BECA MUNICIPALIDAD DE QUITO:** Esta beca se otorgará a los estudiantes que, teniendo escasos recursos económicos, demuestren probada capacidad, dedicación al estudio y abnegación; y, al término de cada año lectivo,

**ORDENANZA METROPOLITANA****063**

acrediten un promedio mínimo de 17/20 en disciplina escolar y aprovechamiento.

En el cuadro que consta a continuación se determinan el número de estudiantes de cada establecimiento y la cuantía de esta beca:

CENTRO EDUCATIVO	BECA Municipalidad de Quito		
	Alumnos Becados	Valor Individual	Valor Total
Julio E. Moreno <i>Espinosa</i>	40	36	1440
San Francisco de Quito	40	36	1440
Oswaldo Lombeyda	40	36	1440
Quitumbe	40	36	1440
Fernández Madrid	20	36	720
Antonio José de Sucre	20	36	720
Eugenio Espejo	20	36	720
Sebastián de Benalcázar	20	36	720
	240		8640

- c) **BECA LUIS CALDERON GALLARDO:** Esta beca se otorgará al mejor deportista de cada uno de los colegios y escuelas y en la cuantía que se establece en el siguiente cuadro:

CENTRO EDUCATIVO	BECAS Luis Calderón Gallardo		
	Alumnos Becados	Valor Individual	Valor Total
Julio E. Moreno Espinosa	1	36	36
San Francisco de Quito	1	36	36
Oswaldo Lombeyda	1	36	36
Quitumbe	1	36	36
Fernández Madrid	1	36	36
Antonio José de Sucre	1	36	36
Eugenio Espejo	1	36	36
Sebastián de Benalcázar	1	36	36
	8		288



ORDENANZA METROPOLITANA

063

- d) **BECA MANUELA SAENZ:** Esta beca consiste en la asignación de treinta y seis dólares, que se entregarán en tres cuotas fijas trimestrales a los 120 mejores alumnos de los Centros de Formación Artesanal, que cumplan con los requisitos determinados en este Capítulo.

En relación a las unidades educativas que se crearen en lo posterior se determinará conforme a las condiciones en que fueren creadas”.

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, en Quito, a 28 de febrero del 2002

Dr. Efrén Cocíos Jaramillo
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Lic. Pablo Ponce C
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSION

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 14 y 28 de febrero del 2002.- Quito, a 1 de marzo del 2002.

Lcdo. Pablo Ponce
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO

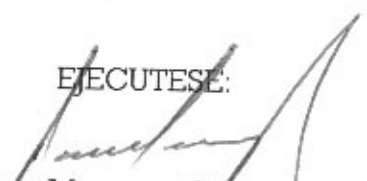


ORDENANZA METROPOLITANA

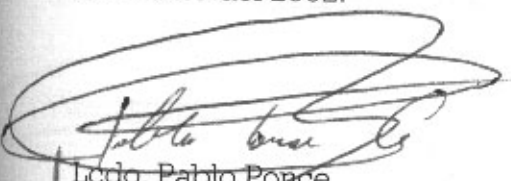
063

ALCALDIA DEL DISTRITO.- Quito, 1 de marzo del 2002.

EJECUTESE:


Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 1 de marzo del 2002.- Quito, 1 de marzo del 2002.


Ldo. Pablo Ponce
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
R.B